



III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

ÁREA DE HACIENDA, PERSONAL Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Departamento de Gestión de Recursos Humanos

El Sr. Concejal Delegado del Área de Hacienda, Personal y Modernización Administrativa, por Decreto núm. 6432 de fecha 6 de agosto de 2026, ha dispuesto lo siguiente:

“Visto el expediente 2026/NFI_01/000099, relativo a la convocatoria para la selección, con carácter temporal, de un/a Técnico/a Medio de Salud Laboral — Enfermero/a Especialista en Enfermería del Trabajo, para la sustitución de trabajador/a con derecho a reserva de puesto de trabajo en el Ayuntamiento de Valladolid, del que resultan los siguientes antecedentes, el/la funcionario/a que suscribe propone que sea adoptada resolución del siguiente tenor literal.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 10 de julio de 2026 la directora accidental del Servicio de Prevención y Salud Laboral formuló propuesta para el nombramiento como funcionario/a interino/a de un/a Técnico/a Medio de Salud Laboral — Enfermero/a Especialista en Enfermería del Trabajo, con destino en el Servicio de Prevención y Salud Laboral, para atender la sustitución transitoria de trabajadora titular que mantiene derecho a reserva de puesto de trabajo.

SEGUNDO.- No existe Bolsa de Empleo en vigor correspondiente a la categoría/especialidad objeto de la presente convocatoria.

TERCERO.- Con fecha 27 de julio de 2026 se ha dado audiencia a la Junta de Personal para que realice las alegaciones que estime oportunas.

CUARTO.- Consta en el expediente informe justificativo de la directora accidental del Servicio de Prevención y Salud Laboral sobre la necesidad y urgencia de la cobertura temporal, motivada por la necesidad de garantizar la continuidad de las funciones preventivas, sanitarias y asistenciales vinculadas a la salud laboral del personal municipal durante la ausencia de la persona titular del puesto.

A estos hechos corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Corresponde la competencia para dictar la presente resolución a la Junta de Gobierno, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, habiéndose delegado dicha competencia en el/la Concejal/a Delegado/a de Hacienda, Personal y Modernización Administrativa por Acuerdo de fecha 28 de junio de 2023.

SEGUNDO.- El artículo 10.1.b) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, permite el nombramiento de funcionarios/as interinos/as, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, para la sustitución transitoria de los titulares durante el tiempo estrictamente necesario.





BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2026/168

Miércoles, 02 de septiembre de 2026

Pág 5

TERCERO.- La selección del personal funcionario interino habrá de realizarse mediante procedimientos públicos que se rijan por los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y celeridad, con la finalidad de atender necesidades urgentes e inaplazables sin menoscabo de las garantías propias del acceso al empleo público.

CUARTO.- El Real Decreto 450/2005, de 22 de abril, sobre especialidades de Enfermería, establece la especialidad de Enfermería del Trabajo y dispone que el título de Enfermero/a Especialista tiene carácter oficial y validez en todo el territorio del Estado, siendo necesario para utilizar expresamente la denominación de Enfermero/a Especialista, ejercer la profesión con tal carácter y ocupar puestos de trabajo con tal denominación.

QUINTO.- Las Bases Reguladoras de la gestión de las Bolsas de Trabajo en el Ayuntamiento de Valladolid y sus Organismos Autónomos, en la redacción aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 23 de marzo de 2026 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid de 7 de abril de 2026, prevén, en su disposición adicional segunda, que, cuando no existieran Bolsas de trabajo en vigor, de manera transitoria hasta tanto se proceda a la constitución de una nueva Bolsa de Trabajo de la categoría y, en su caso, especialidad de que se trate, podrán realizarse convocatorias públicas para la provisión temporal de aquellos puestos que sea necesario cubrir de manera urgente e inaplazable, respetando en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y concurrencia, y dando previamente conocimiento a la Junta de Personal funcionario, al tratarse de personal funcionario interino.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone la adopción de la siguiente **RESOLUCIÓN**

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria para la selección, con carácter temporal, de un/a Técnico/a Medio de Salud Laboral — Enfermero/a Especialista en Enfermería del Trabajo, para la sustitución transitoria de trabajador/a con derecho a reserva de puesto de trabajo, con destino en el Servicio de Prevención y Salud Laboral, grupo/subgrupo A2, de acuerdo con la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Valladolid y sus Organismos Autónomos.

SEGUNDO.- Aprobar las bases específicas que regirán la referida convocatoria, las cuales se incluyen como Anexo I al presente Decreto.

TERCERO.- El plazo de presentación de solicitudes por parte de las personas interesadas será de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, de conformidad con lo previsto en las bases.

CUARTO.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Oficial del Ayuntamiento de Valladolid y en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid.

QUINTO.- Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de Instancia —Sección de lo Contencioso-Administrativo— de Valladolid, de conformidad con lo establecido por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, sin perjuicio de que la persona interesada pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En Valladolid, a 21 de agosto de 2026.- El Concejal Delegado de Hacienda, Personal y Modernización Administrativa.- Fdo.: Francisco de Paula Blanco Alonso.





BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2026/168

Miércoles, 02 de septiembre de 2026

Pág 6

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UN/A TÉCNICO/A MEDIO DE SALUD LABORAL — ENFERMERO/A ESPECIALISTA EN ENFERMERÍA DEL TRABAJO, PARA LA SUSTITUCIÓN DE TRABAJADOR/A CON DERECHO A RESERVA DE PUESTO DE TRABAJO EN EL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

PRIMERA.- OBJETO

1.- Es objeto de las presentes bases la selección de un/a funcionario/a interino/a, mediante el procedimiento de sustitución transitoria de titular, para el desempeño temporal de un puesto de Técnico/a Medio de Salud Laboral — Enfermero/a Especialista en Enfermería del Trabajo, con destino en el Servicio de Prevención y Salud Laboral, estando clasificado en el grupo/subgrupo A2, de acuerdo con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Valladolid y sus Organismos Autónomos.

2.- La cobertura temporal se extenderá durante el tiempo estrictamente necesario para la sustitución de la persona titular del puesto, mientras subsista la causa que determina su derecho a reserva de puesto de trabajo, y finalizará por la reincorporación de aquella, por la desaparición de la causa que motivó el nombramiento, por cobertura reglamentaria del puesto en los supuestos legalmente procedentes, por amortización o modificación del puesto, o por cualquier otra causa prevista en la normativa aplicable.

3.- La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto 450/2005, de 22 de abril, sobre especialidades de Enfermería; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y demás disposiciones que sean de aplicación.

SEGUNDA.- PUBLICIDAD

1.- La convocatoria, junto con sus bases, se publicará íntegramente en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid.





BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2026/168

Miércoles, 02 de septiembre de 2026

Pág 7

2.- La lista definitiva de personas admitidas y excluidas, la composición del órgano de selección y el lugar y fecha para la realización de la entrevista, así como la lista definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo, se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación y, cuando proceda, en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid.

3.- La publicación de los actos y acuerdos que se dicten en desarrollo del proceso selectivo se realizará mediante su inserción en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación, la cual será vinculante a efectos de la convocatoria para la realización de la entrevista y demás actuaciones del procedimiento de selección.

TERCERA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Las personas interesadas en participar en el proceso selectivo deberán reunir los siguientes requisitos:

1.- Tener la nacionalidad española, la de los Estados miembros de la Unión Europea o la de alguno de los Estados incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

3.- Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

4.- Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Grado en Enfermería, Diplomado/a Universitario/a en Enfermería o titulación equivalente reconocida u homologada en España.

5.- Estar en posesión del título oficial de Enfermero/a Especialista en Enfermería del Trabajo, o de la credencial que acredite su homologación, reconocimiento o equivalencia cuando proceda.

6.- Estar en condiciones de ejercer la profesión sanitaria correspondiente y, en su caso, acreditar la colegiación cuando resulte exigible para el desempeño efectivo del puesto.

7.- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

Los anteriores requisitos deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo y, en su caso, durante el nombramiento.

Las personas con grado de discapacidad igual o superior al 33% serán admitidas a las pruebas correspondientes en igualdad de condiciones con las demás personas aspirantes, debiendo indicar esta circunstancia en la solicitud y formular la





correspondiente petición concreta sobre adaptaciones y ajustes razonables de tiempo y medios para acceder al proceso de selección en igualdad de condiciones.

CUARTA.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

1.- De acuerdo con el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, las personas aspirantes realizarán la presentación de las solicitudes y documentación y, en su caso, la subsanación, por medios electrónicos a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valladolid.

2.- Las personas aspirantes cumplimentarán el formulario de participación creado al efecto en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valladolid, siguiendo las instrucciones del propio formulario y de estas bases. La presentación electrónica será igualmente obligatoria para la aportación de documentación, la formulación de alegaciones, la subsanación de solicitudes, la interposición de recursos y, en general, para todos los trámites y actuaciones que deban realizar las personas aspirantes durante el proceso selectivo.

3.- El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados, en todo caso, a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid.

4.- Las personas interesadas en tomar parte en el proceso selectivo prestarán su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en su solicitud, a su incorporación al correspondiente fichero de datos de carácter personal y a su publicación en boletines oficiales, tabloneros de anuncios, sede electrónica y, en general, en cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados parciales o definitivos del proceso selectivo y para la correcta preparación y ejecución de las pruebas correspondientes a dicho proceso. La falta de prestación de dicho consentimiento conllevará la inadmisión de la solicitud presentada, al estar regidos los procedimientos selectivos por el principio de publicidad.

5.- A las solicitudes se acompañarán los documentos siguientes:

- Fotocopia del DNI en vigor o documento equivalente.
- Copia del título de Grado en Enfermería, Diplomado/a Universitario/a en Enfermería o titulación equivalente reconocida u homologada en España.
- Copia del título oficial de Enfermero/a Especialista en Enfermería del Trabajo o documentación acreditativa equivalente.
- Currículum vitae en el que figuren, debidamente acreditados, los puestos de trabajo desempeñados, tanto en las Administraciones Públicas como en empresas privadas, la experiencia profesional, las funciones desarrolladas en materia de enfermería del trabajo, prevención de riesgos laborales, vigilancia de la salud y salud laboral, los títulos académicos que en cada caso se posean, así como los estudios y cursos de formación realizados en relación con el puesto objeto de las presentes bases, y cuantas otras circunstancias meritorias se estimen oportunas





BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2026/168

Miércoles, 02 de septiembre de 2026

Pág 9

para la acreditación de la idoneidad, formación, competencia profesional y experiencia necesaria para el desempeño del puesto ofertado.

- Documentación acreditativa de los méritos alegados.

6.- Solo se considerarán debidamente acreditados los méritos aportados mediante documentos originales, copias auténticas o copias presentadas en los términos admitidos por la normativa de procedimiento administrativo común, sin perjuicio de la obligación de aportar los originales cuando sean requeridos para su cotejo o comprobación.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

1.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valladolid la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, con indicación de la causa de exclusión, concediéndose un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones o subsanar los defectos que sean subsanables.

2.- Finalizado el plazo, el órgano competente aprobará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará según lo dispuesto en la base segunda, fijando la fecha de celebración de la entrevista de la fase de oposición.

SEXTA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN

1.- La composición del órgano de selección del concurso-oposición será la siguiente:

Presidente/a: Director/a del Área de Hacienda, Personal y Modernización Administrativa o persona en quien delegue.

Vocales:

- Dos funcionarios/as de carrera del Ayuntamiento de Valladolid, preferentemente con conocimientos o funciones vinculadas a recursos humanos, prevención de riesgos laborales, salud laboral o gestión sanitaria.
- Dos funcionarios/as de carrera designados/as a propuesta de la Junta de Personal.

Secretario/a: Actuará como Secretario/a un/a funcionario/a del Ayuntamiento de Valladolid, con voz y sin voto.

2.- Todos los miembros del órgano de selección deberán estar en posesión de una titulación académica de nivel igual o superior al que corresponde al puesto convocado. Siempre que sea posible, al menos uno de los vocales deberá contar con cualificación o experiencia técnica relacionada con prevención de riesgos laborales, salud laboral o asistencia sanitaria, sin perjuicio de la observancia de las reglas de composición, abstención, recusación e imparcialidad aplicables.

3.- La designación por el órgano competente de las personas integrantes del órgano de selección, así como de sus suplentes, que actuarán en ausencia de los





BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2026/168

Miércoles, 02 de septiembre de 2026

Pág 10

titulares, se hará pública de conformidad con lo dispuesto en la base segunda de la convocatoria.

SÉPTIMA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

1.- El proceso selectivo será el de oposición y valoración de méritos profesionales.

2.- La fase de oposición consistirá en una entrevista estructurada de carácter técnico-profesional, orientada a valorar la adecuación de las competencias, conocimientos, experiencia y aptitudes de las personas aspirantes a las funciones propias del puesto de Técnico/a Medio de Salud Laboral — Enfermero/a Especialista en Enfermería del Trabajo.

3.- El orden de actuación de las personas aspirantes, en las pruebas que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente por aquellas cuyo primer apellido comience por la letra que resulte de la Resolución vigente de la Secretaría de Estado de Función Pública por la que se haga público el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En defecto de actualización, se aplicará la resolución vigente a la fecha de publicación de la convocatoria.

4.- Las personas aspirantes serán convocadas para la entrevista en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el órgano de selección.

5.- El órgano de selección podrá acordar que las entrevistas se celebren en una o varias sesiones consecutivas, y podrá habilitar medios telemáticos cuando concurren razones organizativas o de urgencia, siempre que se garanticen la identidad de la persona aspirante, la igualdad de trato, la confidencialidad, la transparencia del proceso y la constancia documental de la actuación realizada.

OCTAVA.- FASE DE OPOSICIÓN: ENTREVISTA ESTRUCTURADA

1.- La fase de oposición consistirá en una entrevista estructurada, de duración máxima de treinta minutos por persona aspirante, que versará sobre las funciones, competencias y situaciones profesionales propias del puesto convocado.

2.- La entrevista tendrá por finalidad valorar, de forma objetiva y homogénea, la idoneidad profesional de las personas aspirantes para el desempeño temporal del puesto, atendiendo a los conocimientos técnicos, experiencia aplicada, capacidad de respuesta ante situaciones prácticas, comunicación profesional y adecuación al entorno de una Administración Pública local.

3.- Antes del inicio de las entrevistas, el órgano de selección aprobará una guía común de entrevista, que contendrá los bloques de preguntas, los criterios de puntuación y las pautas de valoración. La guía será aplicada de forma homogénea a todas las personas aspirantes y se incorporará al expediente.





4.- Las preguntas podrán adaptarse al currículum de cada aspirante, pero deberán mantenerse dentro de los bloques y criterios establecidos en estas bases, dejando constancia suficiente de la puntuación otorgada y de su motivación.

5.- La entrevista se estructurará en los siguientes bloques:

Bloque A. Conocimientos técnicos de Enfermería del Trabajo y salud laboral

Se valorará el conocimiento aplicado sobre vigilancia de la salud, actuaciones sanitarias en el ámbito laboral, colaboración con el servicio de prevención, promoción de la salud, primeros auxilios, gestión de campañas preventivas, actuaciones ante accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, y coordinación con otros profesionales sanitarios y preventivos.

Bloque B. Experiencia práctica y resolución de supuestos profesionales

Se podrán plantear uno o varios supuestos breves relacionados con situaciones ordinarias del puesto, tales como organización de reconocimientos de vigilancia de la salud, atención inicial ante una incidencia sanitaria en el centro de trabajo, comunicación de resultados en términos compatibles con la confidencialidad sanitaria, colaboración en campañas de vacunación o promoción de hábitos saludables, y gestión de información sanitaria con respeto a la normativa aplicable.

Bloque C. Prevención de riesgos laborales y funcionamiento en una Administración Pública

Se valorará la comprensión del papel de la Enfermería del Trabajo en el marco de la prevención de riesgos laborales, la coordinación con recursos humanos y unidades municipales, el respeto a los principios de confidencialidad, protección de datos, independencia técnica, igualdad y no discriminación, así como la capacidad de integrarse en procedimientos administrativos y organizativos propios del Ayuntamiento.

Bloque D. Competencias transversales

Se valorarán la claridad expositiva, la comunicación con trabajadores/as y equipos técnicos, la orientación al servicio público, la planificación y priorización de tareas, la capacidad de trabajar en equipo, la prudencia profesional, la toma de decisiones en situaciones urgentes y la sensibilidad en materia de salud laboral.

6.- En ningún caso la entrevista podrá consistir en una valoración libre o meramente subjetiva. El órgano de selección deberá aplicar los criterios de puntuación establecidos en estas bases y dejar constancia en el acta de la calificación otorgada en cada bloque.

7.- Para garantizar la transparencia y la objetividad, el órgano de selección utilizará una ficha individual de valoración por aspirante, en la que se reflejen las puntuaciones obtenidas en cada bloque y una motivación sucinta de la calificación final. La ficha individual de valoración se incorporará al expediente.

NOVENA.- CALIFICACIÓN DE LA FASE DE OPOSICIÓN





BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2026/168

Miércoles, 02 de septiembre de 2026

Pág 12

1.- La puntuación máxima de la fase de oposición será de 40 puntos y tendrá carácter eliminatorio. Quedarán eliminadas las personas aspirantes que no obtengan una puntuación mínima de 20 puntos.

2.- La entrevista se calificará conforme al siguiente baremo:

Bloque de valoración	Puntuación máxima
Conocimientos técnicos de Enfermería del Trabajo y salud laboral	12 puntos
Experiencia práctica y resolución de supuestos profesionales	12 puntos
Prevención de riesgos laborales y funcionamiento en una Administración Pública	8 puntos
Competencias transversales	8 puntos
Total	40 puntos

3.- En la valoración de los bloques técnicos se tendrá especialmente en cuenta la adecuación de las respuestas a las funciones propias del puesto, la precisión técnica, la capacidad de aplicar los conocimientos a situaciones reales y el respeto a los límites competenciales y de confidencialidad propios de la actividad sanitaria laboral.

4.- La calificación de cada aspirante será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por los miembros con voto del órgano de selección, dejando constancia en acta de las puntuaciones asignadas por cada miembro en cada bloque y de la calificación final.

DÉCIMA.- FASE DE VALORACIÓN DE MÉRITOS PROFESIONALES

Consistirá en la valoración de los méritos debidamente acreditados por las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición, de acuerdo con el baremo establecido en la base siguiente.

UNDÉCIMA.- CALIFICACIÓN DE LA FASE DE VALORACIÓN DE MÉRITOS

1.- Esta fase no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar la prueba de la fase de oposición.

2.- El órgano de selección procederá a la valoración de los méritos alegados y acreditados por cada aspirante, de conformidad con el siguiente baremo. La puntuación máxima de esta fase será de 10 puntos.

A. Experiencia profesional: hasta 6 puntos

1.- Experiencia profesional en Administraciones Públicas en puestos de igual o superior categoría, desempeñando funciones propias de Enfermería del Trabajo, salud laboral, vigilancia de la salud, o asistencia sanitaria vinculada al ámbito laboral: hasta un máximo de 3,5 puntos. Por cada año completo de servicios prestados: 0,70 puntos.





BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2026/168

Miércoles, 02 de septiembre de 2026

Pág 13

2.- Experiencia profesional en el sector privado en puestos de igual o superior categoría, desempeñando funciones propias de Enfermería del Trabajo, salud laboral, vigilancia de la salud, o asistencia sanitaria vinculada al ámbito laboral: hasta un máximo de 2 puntos. Por cada año completo de servicios prestados: 0,40 puntos.

3.- Experiencia profesional sanitaria complementaria en puestos de Enfermería o Prevención de Riesgos Laborales no incluidos en los apartados anteriores, siempre que resulte relacionada con las funciones del puesto: hasta un máximo de 0,5 puntos. Por cada año completo de servicios prestados: 0,10 puntos.

Los periodos inferiores al año se prorratearán por meses completos. No se computarán periodos superpuestos.

B. Titulación académica y formación complementaria: hasta 4 puntos

1.- Otras titulaciones académicas oficiales complementarias a la exigida en la convocatoria, de nivel igual o superior al exigido para acceder al puesto solicitado y directamente relacionadas con prevención de riesgos laborales, salud laboral, salud pública, gestión sanitaria, urgencias y emergencias, ergonomía, psicosociología aplicada o disciplinas afines: hasta un máximo de 1,5 puntos.

2.- Formación específica en prevención de riesgos laborales, vigilancia de la salud, salud laboral, enfermería del trabajo, primeros auxilios, urgencias, promoción de la salud en el trabajo, epidemiología, vacunación, protección de datos sanitarios, historia clínica, gestión sanitaria o materias directamente relacionadas con las funciones del puesto: hasta un máximo de 2,5 puntos, de acuerdo con la siguiente escala:

- Cursos de hasta 15 horas: 0,10 puntos.
- Cursos de 16 a 30 horas: 0,25 puntos.
- Cursos de 31 a 45 horas: 0,35 puntos.
- Cursos de 46 horas o más: 0,50 puntos.

Solo se valorarán los cursos recibidos y acreditados en los últimos diez años hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, salvo que por su especial relevancia técnica o normativa el órgano de selección aprecie motivadamente su valoración.

DUODÉCIMA.- CALIFICACIÓN FINAL

1.- La calificación final vendrá determinada por la suma de los resultados obtenidos en la fase de oposición y en la fase de valoración de méritos profesionales.

2.- En el caso de que varias personas obtengan la misma puntuación en la calificación final, el orden de desempate se decidirá teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
- En caso de persistir el empate, mayor puntuación obtenida en el bloque de experiencia práctica y resolución de supuestos profesionales de la entrevista.





BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2026/168

Miércoles, 02 de septiembre de 2026

Pág 14

- En caso de persistir el empate, mayor puntuación en experiencia profesional en Administraciones Públicas en funciones propias de Enfermería del Trabajo o salud laboral.
- De persistir el empate, se tendrá en cuenta el sexo menos representado en la categoría profesional.
- Por último, de continuar el empate, se tendrá en cuenta la letra que conste en la Resolución vigente de la Secretaría de Estado de Función Pública por la que se haga público el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

3.- La calificación final de las personas aspirantes será publicada en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valladolid.

DECIMOTERCERA.- ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA EL NOMBRAMIENTO

Una vez concluido el proceso selectivo, la persona seleccionada, en el plazo improrrogable de diez días naturales desde la fecha de publicación del resultado en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valladolid, deberá:

- 1.- Someterse a reconocimiento por el personal médico competente y obtener dictamen de aptitud para el puesto de trabajo a desempeñar.
- 2.- Justificar adecuadamente los requisitos o condiciones exigidos en la convocatoria.
- 3.- Aportar, en su caso, la documentación original o copia auténtica de los títulos, méritos y requisitos alegados, cuando sea requerida para su comprobación.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

DECIMOCUARTA.- FORMALIZACIÓN DEL NOMBRAMIENTO

1.- Finalizado el proceso selectivo y, una vez acreditados los requisitos exigidos, el órgano de selección elevará al órgano competente propuesta de nombramiento como funcionario/a interino/a favor de la persona seleccionada.

2.- El nombramiento tendrá por causa la sustitución transitoria de trabajador/a con derecho a reserva de puesto de trabajo, al amparo del artículo 10.1.b) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y se mantendrá durante el tiempo estrictamente necesario mientras subsista la causa que lo motiva.

3.- Cuando por cualquier circunstancia no pueda formalizarse el nombramiento de la persona seleccionada, podrá ser nombrada la persona candidata que, habiendo superado el proceso selectivo, figure en el puesto inmediato siguiente en la relación elaborada por el órgano de selección.





BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2026/168

Miércoles, 02 de septiembre de 2026

Pág 15

4.- Se declarará desierta la convocatoria cuando quienes concurren a ella no reúnan los requisitos establecidos en la misma o no alcancen la puntuación mínima exigida en la fase de oposición.

DECIMOQUINTA.- LISTA DE RESERVA

Sin perjuicio de lo establecido en la base precedente, las personas que, habiendo superado el proceso selectivo, no hayan resultado seleccionadas, o bien si decae la causa que motiva el llamamiento, podrán integrar una lista de reserva para la provisión de futuras necesidades temporales de puestos similares a los que se refiere la presente convocatoria, siempre que resulte compatible con la causa concreta de cobertura temporal y con las Bases Reguladoras de la gestión de las Bolsas de Trabajo en el Ayuntamiento de Valladolid y sus Organismos Autónomos, en la redacción aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 23 de marzo de 2026 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid de 7 de abril de 2026.

La utilización de esta lista quedará subordinada a la inexistencia o insuficiencia de bolsa vigente aplicable y al cumplimiento de las Bases Reguladoras de la gestión de las Bolsas de Trabajo. Dicha lista ajustará su funcionamiento, en lo que resulte de aplicación, a las citadas bases reguladoras y tendrá la vigencia que determine la resolución de constitución, sin perjuicio de los límites derivados de la normativa aplicable al empleo público temporal.

DECIMOSEXTA.- RECURSOS

Esta convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del órgano de selección podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la normativa reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2026/168

Miércoles, 02 de septiembre de 2026

Pág 16

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO

DATOS DE LA CONVOCATORIA

Campo	Datos
Convocatoria	Técnico/a Medio de Salud Laboral — Enfermero/a Especialista en Enfermería del Trabajo
Fecha de publicación en el BOP	...
Puesto	Sustitución de trabajador/a con derecho a reserva de puesto de trabajo

DATOS PERSONALES

Campo	Datos
Primer apellido	...
Segundo apellido	...
Nombre	...
NIF/NIE	...
Fecha de nacimiento	...
Nacionalidad	...
Sexo	...
Titulación académica	...
País de expedición del título	...
Domicilio	...
Localidad	...
Provincia	...
Código postal	...
País	...
Teléfono fijo	...
Teléfono móvil	...
Correo electrónico	...
Discapacidad, tipo, grado y adaptación solicitada	...

DATOS PROFESIONALES

Campo	Datos
Puesto que ocupa actualmente	...
Administración/empresa	...
Área	...
Unidad organizativa	...
Grupo/subgrupo/puesto	...
Situación administrativa	...

MÉRITOS PROFESIONALES

Categoría profesional	Tipo de vinculación	Grupo/subgrupo/puesto desempeñado	Administración/sector privado	Periodo trabajado
...	...	...	...	Desde ... hasta ...
...	...	...	...	Desde ... hasta ...
...	...	...	...	Desde ... hasta ...





BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2026/168

Miércoles, 02 de septiembre de 2026

Pág 17

CURSOS DE FORMACIÓN

Entidad organizadora	Duración en horas	Denominación del curso
...	...	...
...	...	...
...	...	...

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN

- DNI u otro documento acreditativo de la identidad de la persona solicitante.
- Título de Grado en Enfermería, Diplomatura Universitaria en Enfermería o equivalente.
- Título oficial de Enfermero/a Especialista en Enfermería del Trabajo o documentación acreditativa equivalente.
- Certificación de servicios prestados expedida por el órgano competente en materia de recursos humanos de la Administración correspondiente o documentación equivalente en el sector privado.
- Vida laboral y contratos/certificados de funciones, cuando proceda.
- Documentación acreditativa de cursos de formación.
- Documentación acreditativa de otros méritos alegados.
- Documentación acreditativa de la adaptación solicitada, en su caso.
- Impreso acreditativo de haber abonado los derechos de examen, si procede.
- Documentación acreditativa de la exención del pago de la tasa por derechos de examen, en su caso.

La persona que suscribe **SOLICITA** ser admitida al procedimiento y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente los datos consignados si fuera preciso.

En ..., a ... de ... de ...

Firma de la persona aspirante: _____

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se informa de que los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de Valladolid con la finalidad de selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas, a fin de tramitar la solicitud y resolver la convocatoria en la que participa. La finalidad se basa en el cumplimiento de obligaciones legales. Los datos pueden ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica y en los tablones de anuncios que procedan, y serán conservados el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y determinar las posibles responsabilidades derivadas. La persona interesada podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación y oposición al tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en tratamientos automatizados, cuando procedan, dirigiéndose al Departamento de Gestión de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Valladolid.

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

